

## ORDENANZA N° 02-CPO-GADPO-2023

### EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA

#### CONSIDERANDO

**Que**, el Consejo Provincial de Orellana, en sesiones ordinarias de 25 de septiembre y 30 de octubre de 2012, aprobó la Ordenanza que regula el funcionamiento del Consejo Provincial, Comisiones, Delegaciones y representaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, y su reforma en sesiones ordinarias de 30 de julio y 27 de agosto de 2019.

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República, prevé que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el inciso final del Art. 263 de la Carta Magna, estipula que los gobiernos autónomos provinciales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos provinciales la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

**Que**, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**Que**, el Art. 43 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial.

**Que**, el Art. 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que al consejo provincial le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el procedimiento para la aprobación de ordenanzas.

**Que**, es necesario reformar la Ordenanza que regula el funcionamiento del Consejo Provincial, Comisiones, Delegaciones y representaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, con el propósito de viabilizar que la integración de las Comisiones, pueda realizarse en la primera sesión ordinaria o extraordinaria, lo que dará mayor agilidad al proceso de aprobación del presupuesto general.

**Que**, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 78 del 12 de noviembre de 2019, fue publicada la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Consejo

Provincial, Comisiones, Delegaciones y Representaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Por lo expuesto, el Consejo Provincial de Orellana en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL, COMISIONES, DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

1.- En el artículo 7, realícese las siguientes reformas:

- a) En el inciso segundo, después de la palabra “ordinaria,” adiciónese lo siguiente “o extraordinaria”; y,
- b) Sustitúyase el inciso tercero, por el siguiente:

*“El Pleno del Consejo Provincial por mayoría absoluta de sus miembros, elejirá para cada Comisión a un presidente/a, a un vicepresidente/a y a un vocal, excepto la Comisión de Mesa.”*

Art. 2.- En el artículo 16, suprimase el numeral 1.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** La presente reforma, entrará en vigencia a partir de la fecha de sanción del ejecutivo provincial.

**Segunda.-** Se dispone su publicación en el dominio web institucional, la gaceta oficial y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 08 días del mes de junio de 2023.

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez.  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

Abg. Iván Vinicio Tepán Pugo  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL.-** Certifico que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL, COMISIONES, DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en la sesión extraordinaria del 07 y sesión extraordinaria del 8 de junio de 2023.

Abg. Iván Vinicio Tepán Pugo  
**SECRETARIO GENERAL**

Página 2 de 3

**PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.-** Analizada **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL, COMISIONES, DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la SANCIONÓ, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, página web institucional y en el Registro Oficial, El Coca 09 de junio de 2023.

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez.  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

**CERTIFICACIÓN.-** Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Primera Reforma a la Ordenanza que antecede el día 09 de junio de 2023.

Abg. Iván Vinicio Tepán Pugo  
**SECRETARIO GENERAL**

**GADPO**